

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoqa, Santander, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil Veintitrés (2023).

Mediante apoderada judicial la señora **LAURA CLEMENCIA PRADA FORERO** interpuso demanda de Sucesión Intestada del señor **JOSE RICARDO ESTEBAN CRUZ**.

Igualmente en el libelo de demanda, se adoso el respectivo poder, que le otorgó la accionante a la Dra. RUTH MARGARITA BARAJAS LIZCANO y el Juzgado en la parte resolutive le reconocerá la personería Jurídica.

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por la señora apoderada judicial de la parte demandante en memorial que antecede y como quiera que lo peticionado cumple los requisitos señalados en el Art. 92 del Código General del Proceso, para acceder al retiro de la demanda que solicita la parte actora; así se resolverá, y en cuanto a la devolución de los anexos no se ordena ya que fueron allegados de manera virtual y los originales están bajo custodia de la parte accionante.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCERSE Y TIENESE a la Doctora **RUTH MARGARITA BARAJAS LIZCANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.075.954 y T.P. de abogada No. 85.232 del C.S.J., como apoderada judicial de la señora **LAURA CLEMENCIA PRADA FORERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.322.277 en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

SEGUNDO: Acceder **AL RETIRO** de la demanda de Sucesión Intestada del causante Señor **JOSE RICARDO ESTEBAN CRUZ** instaurada mediante apoderada judicial por la señora **LAURA CLEMENCIA PRADA FORERO**. conforme lo invocado por la parte actora.

TERCERO: **NO SE ORDENA** la devolución de los anexos de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: En firme este auto se ordena realizar la anotación de rigor en el libro de radicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez